

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 69

EST-VCT-GIAM-005

ESTADO No. 005

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 17 de enero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEJ-101C1	JOSÉ BENEDICTO MAYORGA ÁNGEL y VICTOR MANUEL MAYORGA ÁNGEL	13/01/2022	GET N.º 4	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. FEJ-101C1 , para mineral carbón, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 006 del 12 de enero de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: “Área requerida para el proyecto:																																																
					Magna Colombia Zona Bogotá.																																																
					<table><tr><td>Punto Inicial</td><td>Punto Final</td><td>Coordenada Norte</td><td>Coordenada Este</td></tr><tr><td>PA</td><td>1</td><td>1078320,0000</td><td>1040700,0000</td></tr><tr><td>1</td><td>2</td><td>1079639,9986</td><td>1043999,9981</td></tr><tr><td>2</td><td>3</td><td>1077496,6988</td><td>1043110,7158</td></tr><tr><td>3</td><td>4</td><td>1077805,3307</td><td>1042378,3860</td></tr><tr><td>4</td><td>5</td><td>1078244,9993</td><td>1042560,9996</td></tr><tr><td>5</td><td>6</td><td>1078174,9987</td><td>1042759,9997</td></tr><tr><td>6</td><td>7</td><td>1078234,0015</td><td>1042781,9993</td></tr><tr><td>7</td><td>8</td><td>1078104,9980</td><td>1043020,0015</td></tr><tr><td>8</td><td>9</td><td>1078590,0013</td><td>1043264,9996</td></tr><tr><td>9</td><td>10</td><td>1078549,9997</td><td>1043307,9994</td></tr><tr><td>10</td><td>1</td><td>1079642,0015</td><td>1043996,0004</td></tr></table>	Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este	PA	1	1078320,0000	1040700,0000	1	2	1079639,9986	1043999,9981	2	3	1077496,6988	1043110,7158	3	4	1077805,3307	1042378,3860	4	5	1078244,9993	1042560,9996	5	6	1078174,9987	1042759,9997	6	7	1078234,0015	1042781,9993	7	8	1078104,9980	1043020,0015	8	9	1078590,0013	1043264,9996	9	10	1078549,9997	1043307,9994	10	1	1079642,0015	1043996,0004
					Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este																																													
					PA	1	1078320,0000	1040700,0000																																													
					1	2	1079639,9986	1043999,9981																																													
					2	3	1077496,6988	1043110,7158																																													
					3	4	1077805,3307	1042378,3860																																													
					4	5	1078244,9993	1042560,9996																																													
					5	6	1078174,9987	1042759,9997																																													
					6	7	1078234,0015	1042781,9993																																													
					7	8	1078104,9980	1043020,0015																																													
					8	9	1078590,0013	1043264,9996																																													
					9	10	1078549,9997	1043307,9994																																													
					10	1	1079642,0015	1043996,0004																																													
Área devuelta: No se realiza devolución de área. Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR. Recursos medidos: 68.014,00 Toneladas Recursos Indicados: 225.265,00 Toneladas Recursos inferidos: 401.095,00 Toneladas Fecha Efectiva de la Estimación del Recurso Mineral: junio de 2019. Reservas Probadas y Reservas probables.																																																					

					<table><tr><td colspan="2">Reservas Minas La Vuelta</td></tr><tr><td>Bloque Sur BM1</td><td>Bloque Norte BM2</td></tr><tr><td>Manto 1</td><td>Manto 1</td></tr><tr><td>41.046,73</td><td>32.663,49</td></tr><tr><td colspan="2">54.358,17</td></tr><tr><td colspan="2">Total reservas probables: 128.068,38</td></tr></table>	Reservas Minas La Vuelta		Bloque Sur BM1	Bloque Norte BM2	Manto 1	Manto 1	41.046,73	32.663,49	54.358,17		Total reservas probables: 128.068,38														
Reservas Minas La Vuelta																														
Bloque Sur BM1	Bloque Norte BM2																													
Manto 1	Manto 1																													
41.046,73	32.663,49																													
54.358,17																														
Total reservas probables: 128.068,38																														
					Fecha efectiva de estimación y declaración de las Reservas es el 30 de marzo de 2020 <i>Mineral a explotar: Carbón (Bituminoso Alto Volátil) Total Bocaminas (Identificación y coordenadas):</i>																									
					<table><tr><td>NOMBRE</td><td>COORDENADA NORTE (m)</td><td>COORDENADA ESTE (m)</td><td>COTA (msnm)</td><td>SECTOR</td></tr><tr><td>BOCAMINA 1 MINA LA VUELTA</td><td>1077819,00</td><td>1042572,00</td><td>2902,80</td><td>SUR</td></tr><tr><td>TV2 (TAMBOR DE VENTILACIÓN 2, MANTO 1)</td><td>1077782,15</td><td>1042540,01</td><td>2903,19</td><td>SUR</td></tr><tr><td>TV1 (TAMBOR DE VENTILACIÓN 1, MANTO 1)</td><td>1077825,00</td><td>1042558,00</td><td>2900,00</td><td>SUR</td></tr><tr><td>BOCAMINA 2 MINA LA VUELTA</td><td>1078038,86</td><td>1042665,61</td><td>2916,64</td><td>NORTE</td></tr></table>	NOMBRE	COORDENADA NORTE (m)	COORDENADA ESTE (m)	COTA (msnm)	SECTOR	BOCAMINA 1 MINA LA VUELTA	1077819,00	1042572,00	2902,80	SUR	TV2 (TAMBOR DE VENTILACIÓN 2, MANTO 1)	1077782,15	1042540,01	2903,19	SUR	TV1 (TAMBOR DE VENTILACIÓN 1, MANTO 1)	1077825,00	1042558,00	2900,00	SUR	BOCAMINA 2 MINA LA VUELTA	1078038,86	1042665,61	2916,64	NORTE
NOMBRE	COORDENADA NORTE (m)	COORDENADA ESTE (m)	COTA (msnm)	SECTOR																										
BOCAMINA 1 MINA LA VUELTA	1077819,00	1042572,00	2902,80	SUR																										
TV2 (TAMBOR DE VENTILACIÓN 2, MANTO 1)	1077782,15	1042540,01	2903,19	SUR																										
TV1 (TAMBOR DE VENTILACIÓN 1, MANTO 1)	1077825,00	1042558,00	2900,00	SUR																										
BOCAMINA 2 MINA LA VUELTA	1078038,86	1042665,61	2916,64	NORTE																										
					Se proyecta la adecuación del tambor de ventilación (Tv1), como inclinado principal de transporte, se iniciará su adecuación para mediados del primer año de laboreo minero y finalizará su construcción al final del año 2. <i>Sistema de Explotación: Subterráneo. Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico): Tambores paralelos con ensanche en el rumbo y arranque por testers. De acuerdo a documento técnico allegado se conformarán bloques de explotación delimitados en el sentido del buzamiento de la capa por un nivel superior de transporte de personal y suministros y un nivel inferior para evacuación de mineral, unidos por tambores de preparación de (2) dos metros de ancho, altura igual al espesor explotable y longitud media de 30 metros (longitud del bloque). En el sentido del rumbo el ancho de cada bloque será de 12 metros. Uso de explosivos: No. Volumen de Roca a Remover (Año): 621.72 metros cúbicos anuales, los cuales serán dispuestos en el interior de las labores mineras en áreas sobre excavadas en carbón en labores de desarrollo y explotación, el material también será dispuesto en botadero, ubicado en las coordenadas E: 1.042.850, N: 1.078.750.</i>																									
					Producción Anual Proyectada:																									

Año Cronológico	Año de explotación	Producción anual (Ton-mantos)			Total Ton/Año
		Bloque Sur BM1		Bloque Norte BM2	
		Manto 1		Manto 1	
		(Probables)	(Probables)	(Probables)	
		2019-2020	1	3776,725	
2020-2021	2	9570,000		6.500,00	16.070,00
2021-2022	3	9570,000		7.500,00	17.070,00
2022-2023	4	9570,000		7.608,17	17.178,17
2023-2024	5	8560,000		7.800,00	16.360,00
2024-2025	6		7.589,65	7.800,00	15.389,65
2025-2026	7		12.540,00	7.800,00	20.340,00
2026-2027	8		11.500,00	4.500,00	16.000,00
2027-2028	9		1.033,84	3.100,00	4.133,84
		41.046,73	32.663,49	54.358,17	128.068,38

Vida Útil: 9 años. Maquinaria a Utilizar: Malacates eléctricos con motores de 23 Hp, electrobombas con motores de 25 Hp, ventiladores con motores eléctricos de 6, 7 y 9 Hp. Servidumbres Mineras: No se requiere de ningún tipo de servidumbres mineras para el desarrollo del proyecto. Fuerza Normal (Personal para el proyecto):

Picadores	20
Cocheros	4
Malacateros	2
Embarcadores	2
Patieros	2
Entibadores	6
Ing de minas o Geólogo	1
Administrador	1
Secretaria	1
SUBTOTAL OPER.	37
SUBTOTAL ADMON.	2
TOTAL	39

▣ Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación: 19 años”. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 69

					No. FEJ-101C1 se clasifica como de Pequeña Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. FEJ-101C1 que como medidas complementarias, deben dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, con el Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO CUARTO: Establecer que los titulares del Contrato de Concesión No. FEJ-101C1, han dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales para el año 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 006 del 12 de enero de 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, remitir copia del presente acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA – GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENRO, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SÉPTIMO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. FEJ-101C1, que solo pueden iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuenten el Acto Administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la Agencia Nacional De Minería -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-005-98	BIOMINAS S.A.S.	12/01/2022	GSC-ZC N.º 26	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-005-98, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular para que continúen dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto No. GSC-ZC- 001550 de 27 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico166 de 29 de septiembre de 2021, sobre los cuales en el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000717 de 28 de diciembre de 2021, se

evidenciaron incumplimientos parciales respecto a: **Instrucciones Técnicas Generales del Título 02-005-98** ☐ Implementar sostenimiento en todas las cruzadas bajo tierra de las minas CISQUERA, NOVENTA y UNOVEINTE. **Instrucciones Técnicas Mina Noventa** ☐ Abscisar todas las vías, por lo menos cada 20m, para así tener mejor control de los avances de las labores y de sus demás actividades. **2. Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se dé cumplimiento las siguientes instrucciones técnicas en la mina: **INSTRUCCIONES MINAS 1.20; 90 Y CISQUERA** ☐ Realizar abscisado del inclinado bocamina 90 ☐ Señalizar con reflectivo todas las vagonetas ☐ Instalar tablero de medición de gases en nivel 5 manto 1.20 y nivel 3 bocamina cisquera ☐ Terminar de construir rejilla en tetero del nivel 3 cisquera ☐ Instalar rejilla de protección a la turra del malacate de la bocamina cisquera ☐ Instalar ventilación al nivel 2 norte bocamina **cisquera** ☐ Complementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos con la realización de un cronograma y formato de registro ☐ Documental registros de inspección realizados a equipos de trabajos en alturas ☐ Capacitar y certificar brigadistas ☐ Capacitar y certificar socorredores mineros ☐ Realizar y publicar reglamento de higiene y seguridad minera Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR LEVANTAR LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN** impuestas mediante informe de visita de fiscalización integral No 000369 del 8 de septiembre de 2021 y acogida mediante Auto GSC-ZC No 001550 del 27 de septiembre del 2021, las cuales se indican a continuación: ☐ *Se IMPONE SUSPENSIÓN de labores de explotación y/o construcción y montaje sobre todo el nivel 4 uno veinte sur, toda vez que la concentración de CO2 está por encima de los límites permisibles* ☐ *Se IMPONE SUSPENSIÓN de labores de explotación y/o construcción y montaje sobre el nivel 4 uno veinte norte entre la abscisa 120 - 285, toda vez que la concentración de CO2 está por encima de los límites permisibles* ☐ *Se IMPONE SUSPENSIÓN de labores de explotación y/o construcción y montaje sobre el nivel 3-90 norte, toda vez que la concentración de CO2 está por encima de los límites permisibles* ☐ *Se IMPONE SUSPENSIÓN de labores de explotación y/o construcción y montaje sobre el nivel 3-90 sur, toda vez, que los límites de O2 y CO2 se encuentran por fuera de los límites permisibles* ☐ *Se IMPONE SUSPENSIÓN de labores de explotación y/o construcción y montaje sobre el nivel 2 norte, toda vez, que los limites de CO2 se encuentran por fuera de los*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 69

					<i>límites permisibles.</i> Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez realizado el recorrido por todas las labores mineras en ninguna se evidencio concentraciones de gas por encima de los límites permisibles, además se evidencio que la empresa titular adquirió dos ventiladores aspirantes y realizo comunicación entre las minas 90 y 1,20 con lo cual se garantizó un circuito de ventilación definido. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000717 de 28 de diciembre de 2021. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 001550 de 27 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico 166 de 29 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 33-43-101008883, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que le dé tramite al radicado 20211001064462 – derecho de petición del 05 de marzo de 2021, presentado por la apoderada de la sociedad titular. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19134	LUZ MARINA SIAVATO Y JOSE REINALDO VILLAMARIN	12/01/2022	GSC-ZC N.º 27	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19134, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de Cancelación, de conformidad con el numeral 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 “<i>El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 69

					<i>conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”, por el incumplimiento sbstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área de la licencia hasta tanto cuente con PTI aprobado y viabilidad ambiental en firme. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE REITERA AL TITULAR MINERO LA SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de explotación y beneficio mineral toda vez que la Licencia de Explotación no cuenta con PTI aprobado y el Instrumento de Control Ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000691 de 21 de diciembre de 2021. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000691 de 21 de diciembre de 2021, se evidenciaron dos (2) frentes de explotación activos con un sistema de explotación banco único, las alturas de los bancos superan los 3 metros, además se encontraron patio de acopio mineral, patio de secado natural y un horno tipo pampa activo realizando labores de cocción de ladrillo tipo bocadillo, incumplimientos e irregularidades por fuera de las normas aplicables y no autorizadas en el instrumento ambiental y documento técnico, los cuales se encuentran vencidos, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar al Alcalde Municipal de Tausa, Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000691 de 21 de diciembre de 2021, se evidenciaron dos (2) frentes de explotación activos con un sistema de explotación banco único, las alturas de los bancos superan los 3 metros, además se encontraron patio de acopio mineral, patio de secado natural y un horno tipo pampa activo realizando labores de cocción de ladrillo tipo bocadillo, incumplimientos e irregularidades por fuera de las normas aplicables y no autorizadas en el instrumento ambiental y documento técnico, los cuales se encuentran vencidos, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a la Fiscalía General de la Nación, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000691 de 21 de diciembre de 2021, se evidenciaron dos (2) frentes de explotación activos con un sistema de explotación banco único, las alturas de los bancos superan los 3 metros, además se encontraron patio de acopio mineral, patio de secado natural y un horno tipo pampa activo realizando labores de cocción de ladrillo tipo bocadillo, incumplimientos e irregularidades por fuera de las normas aplicables y no autorizadas en el instrumento ambiental y documento técnico, los cuales se encuentran vencidos, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 69

					lo de su competencia. 6. Informar a la Procuraduría General de la Nación, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000691 de 21 de diciembre de 2021, se evidenciaron dos (2) frentes de explotación activos con un sistema de explotación banco único, las alturas de los bancos superan los 3 metros, además se encontraron patio de acopio mineral, patio de secado natural y un horno tipo pampa activo realizando labores de cocción de ladrillo tipo bocadillo, incumplimientos e irregularidades por fuera de las normas aplicables y no autorizadas en el instrumento ambiental y documento técnico, los cuales se encuentran vencidos, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21991	LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S	12/01/2022	GSC-ZC N.º 28	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21991, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares para que se abstenga de realizar actividades o labores de construcción, montaje y/o explotación en el área del título minero No. 21991 hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente y tener el PTO aprobado por parte de la autoridad minera., so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA LA SUSPENSION PARCIAL de labores de beneficio del material extraído y acopiado producto de la adecuación de un reservorio de aguas lluvias hasta tanto no tenga PTI aprobado y viabilidad ambiental. 2. Se recomienda a los titulares instalar y remplazar las señales informativas y preventivas dentro del título minero. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez reinicie las labores de explotación. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000688 de 21 de diciembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7.

					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EFA-141	WILLIAM FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALIPIO	12/01/2022	GSC-ZC N.º 29	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EFA-141, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: 1. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, esto es por no dar cumplimiento a la orden de suspensión impuesta mediante auto GSC-ZC-001416, el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC-000280 del 10 de agosto de 2021, en cuanto a suspender las actividades de construcción y montaje y/o explotación a la bocamina Guadalupe con coordenadas N=1.081.723 E=1.045.493. toda vez que esta bocamina no se encuentra incluida dentro del instrumento técnico (PTO) aprobado por la autoridad minera, así como tampoco se encuentra contemplada dentro de la resolución que otorgo viabilidad ambiental.</i> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSION impuesta mediante Auto GSC-ZC-001416 del 27 de agosto del 2021, el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC-000280 del 10 de agosto de 2021, en cuanto a suspender las actividades de construcción y montaje y/o explotación a la bocamina Guadalupe con coordenadas N=1.081.723 E=1.045.493. toda vez que esta bocamina no se encuentra incluida dentro del instrumento técnico (PTO) aprobado por la autoridad minera, así como tampoco se encuentra contemplada dentro de la resolución que otorgo viabilidad ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000699 del 22 de diciembre de 2021. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000699 del 22 de diciembre de 2021 se evidenció actividad minera pese a la orden de suspensión impuesta con relación a la bocamina Guadalupe, localizada con las coordenadas N=1.081.723 E=1.045.493, toda vez que esta no se encuentra incluida dentro del instrumento técnico (PTO) aprobado por la autoridad minera, así como tampoco se encuentra contemplada dentro de la resolución que otorgo viabilidad ambiental., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 69

					competencia. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDE-151	JULIÁN FELIPE HERNÁNDEZ PORTILLA Y JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ PORTILLA	12/01/2022	GSC-ZC N.º 30	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EDE-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000703 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia cumplimiento parcial: - Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y llevar registros de la ejecución - Presentar programas de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigido a sus trabajadores. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Realizar la matriz de peligros, la debida valoración de riesgos y adelantar las debidas gestiones para el control de los riesgos prioritarios - Implementar sistema de medición de ruidos - Realizar procedimientos de trabajo seguro - Realizar y ejecutar plan de emergencias con los respectivos soportes de la implementación Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000703 del 24 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 69

					en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GL9-102	DESIDERIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	12/01/2022	GSC-ZC N.º 31	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GL9-102, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: Requerir al titular del Contrato abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se le recomienda al titular minero para que instale la señalización informativa de acceso al área del título minero. 2. Se le recuerda al titular del contrato de concesión No GL9-102 que al momento de dar inicio a las labores de explotación realice la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea GSC-ZC-000152 del 22 de diciembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEP-132	MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ, JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO	12/01/2022	GSC-ZC N.º 32	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEP-132, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000705 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia cumplimiento parcial: - Realizar el plan de trabajo anual en SST para el año 2021 - Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 2019 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: - Realizar la instalación de señalización informativa y preventiva de riesgos, velocidad máxima, ruta de evacuación, patio de acopio y frente de explotación - Ubicar la camilla, extintor y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 69

					botiquín dentro de la caseta de control con su respectiva señalización y certificación. - Ubicar las canecas de ACPM en un lugar de almacenamiento seguro y señalizado Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000705 del 24 de diciembre de 2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082618X	BLANCA CUEVAS DE FUENTES	12/01/2022	GSC-ZC N.º 33	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082618X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: Requerir al titular del Contrato abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera, y viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda instalar señalización informativa de acceso al área del título minero 2. Se le recuerda a la titular del contrato de concesión No ICQ-082618X que al momento de dar inicio a las labores de explotación realice la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea GSC-ZC N° 000153 del 24 de diciembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 69

					en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDB-131	JAIME DE JESUS RODRIGUEZ VILLALOBOS, YEIMI PEÑA RODRIGUEZ FLOREZ , JOSE HELI BARRETO	12/01/2022	GSC-ZC N.º 34	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EDB-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera, y viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000714 de 27 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-091	INVERNEUSA S.A.S	12/01/2022	GSC-ZC N.º 35	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EE/-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE7-091, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera (Construcción y Montaje, Labores de Explotación), dentro del área del título, toda vez que NO cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez reinicie labores de minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000707 de 24 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una

					nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL9-111	ISRAEL GARZÓN CÁRDENAS, NELSON GUSTAVO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, JAIME IVÁN FONSECA BAQUERO, MARIO ANDRÉS BLANCO ALZATE, NOHORA ISABEL PEREIRA ALDANA	12/01/2022	GSC-ZC N.º 36	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21991, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 2. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, esto es por Abstenerse adelantar labores de mantenimiento, desarrollo preparación y explotación en la bocamina comino operada por ingeniería y proyectos cerro azul, dado que no se cuenta con su aprobación en el Programa de Trabajos y Obras, por parte de la autoridad minera y así mismo, se debe actualizar el instrumento ambiental con la inclusión de la bocamina comino dado que únicamente se tiene aprobada la mina tinajo. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ¶ Al reactivar las operaciones mineras en la mina el Tinajo se debe dar cumplimiento a los requerimientos estipulado mediante el Auto GSC-ZC No 586 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No 050 del 08 de abril de 2021, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000124 del 16 de marzo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD EN LA BOCAMINA LA FORTUNA (solicitud número NKG-10331-Edison Vargas) localizada en las coordenadas Norte 4.7077033 y Este -73.4541433; altura 1868.4 msnm en la vereda boca de monte, municipio de Gachalá, dado que no está autorizada por el titular minero para adelantar explotación minera y no está amparada por un título minero. 2. ORDENAR a los titulares el desmantelamiento de las instalaciones y cierre definitivo de la mina el comino operado por ingeniería y proyectos cerro azul, toda vez, que NO cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por titular debido a que mediante comunicación radicada No.20211001106992 del 31 de marzo de 2021, los titulares informan que No han autorizado ningún trabajo de exploración, explotación, construcción o montaje denominada bocamina el comino y en el radicado No.20211001445192 del 28 de septiembre de 2021, donde presentó Derecho de Petición cierre bocamina el comino</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 69

					– título minero EL9-111 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000715 de 27 de diciembre de 2021. 5. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 17-43-101002260 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000715 del 27 de diciembre de 2021, se evidenció que al interior del título se adelanta actividad minera por parte de la mina el comino Operada por Cerro Azul, toda vez, que NO cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por el titular debido a que mediante comunicación radicada No.20211001106992 del 31 de marzo de 2021, los titulares informan que No han autorizado ningún trabajo de exploración, explotación, construcción o montaje denominada bocamina el comino y en el radicado No. 20211001445192 del 28 de septiembre de 2021, donde se presentó Derecho de Petición cierre bocamina el comino – título minero EL9-111, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a la Procuraduría General de la Nación, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000715 del 27 de diciembre de 2021, se evidenció que al interior del título se adelanta actividad minera por parte de la mina el comino Operada por Cerro Azul, toda vez, que NO cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por el titular debido a que mediante comunicación radicada No.20211001106992 del 31 de marzo de 2021, los titulares informan que No han autorizado ningún trabajo de exploración, explotación, construcción o montaje denominada bocamina el comino y en el radicado No. 20211001445192 del 28 de septiembre de 2021, donde se presentó Derecho de Petición cierre bocamina el comino – título minero EL9-111, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar al Alcalde Municipal de Cachalá, Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000715 del 27 de diciembre de 2021, se evidenció que al interior del título se adelanta actividad minera por parte de la mina el comino Operada por Cerro Azul, toda vez, que NO cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por el titular debido a que mediante
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 69

					comunicación radicada No.20211001106992 del 31 de marzo de 2021, los titulares informan que No han autorizado ningún trabajo de exploración, explotación, construcción o montaje denominada bocamina el comino y en el radicado No. 20211001445192 del 28 de septiembre de 2021, donde se presentó Derecho de Petición cierre bocamina el comino – título minero EL9-111, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a la Fiscalía General de la Nación, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000715 del 27 de diciembre de 2021, se evidenció que al interior del título se adelanta actividad minera por parte de la mina el comino Operada por Cerro Azul, toda vez, que NO cuenta con Programa de Trabajo Obras e Instrumento ambiental aprobado, y no está autorizada por el titular debido a que mediante comunicación radicada No.20211001106992 del 31 de marzo de 2021, los titulares informan que No han autorizado ningún trabajo de exploración, explotación, construcción o montaje denominada bocamina el comino y en el radicado No. 20211001445192 del 28 de septiembre de 2021, donde se presentó Derecho de Petición cierre bocamina el comino – título minero EL9-111, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIS-08001	ANGÉLICA MARÍA SÁENZ VILLANUEVA	12/01/2022	GSC-ZC N.º 37	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIS-08001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HIS-08001, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera (Construcción y Montaje, Labores de Explotación), dentro del área del título, toda vez que NO cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez reinicie las labores mineras. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000709 de 24 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo

					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJP-09581	HÉCTOR YIMY PATIÑO NIETO, PABLO EMILIO URREA, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNÁNDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNÁNDEZ, MARTHA YANETH NIETO HERNÁNDEZ, SAUDITH YULLY ROCÍO PATIÑO NIETO, HAMILTON REINEL SOLANO NIETO, ÁLVARO SMITH SOLANO NIETO, FIYERAD STIVEN SOLANO NIETO	12/01/2022	GSC-ZC N.º 38	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21991, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: ☐ Implementar sellado y señalización preventiva y prohibitiva e informativa sobre la bocamina abandonado con coordenadas N:4.7836582 E: -73.3902748 con cota 1060 msnm. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal (c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” para que justifique por qué no está explotando, si cuenta con PTO y con Licencia Ambiental otorgada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR a los titulares No adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación sobre la bocamina licorera 1, toda vez que no está aprobada en el PTO 2. Una vez se reactiven las labores de explotación se recomienda a los titulares mineros dar cumplimiento al Auto GSC-ZC00853 del 29 de abril de 2021 en cuanto a: - Actualizar planos de labore actuales - Asegurar al personal al sistema de seguridad integral completa. - Diseñar e implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. - Diseñar e implementar plan de emergencias. - Diseñar e implementar plan de ventilación. - Diseñar e implementar plan de sostenimiento. - Contratar personal profesional especializado para que implemente el SGS-ST. - Contratar personal profesional especializado que dirija las labores mineras bajo tierra 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 69

					Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, una vez reinicie las actividades mineras. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000712 de 27 de diciembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1921T	MINAS Y MINERALES S.A. – MINMINER S.A.	12/01/2022	GSC-ZC N.º 39	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1921T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad minera para que continúe adelantando las siguientes instrucciones técnicas: - Complementar los manuales de operación segura para los equipos existentes en la mina - Realizar capacitaciones debidamente certificadas en equipos de minería, especialmente en el uso adecuado de los autorrescatadores. - Contar con un sistema de control de polvos o polución (neutralización de polvo de carbón) al interior de la mina). - Se debe realizar medición Continua de la atmósfera minera y gases en las labores de toda la mina teniendo en cuenta lo manifestado en el decreto 1886 de 2015, para garantizar la seguridad del personal y de la operación, implementar medida de suspensión de actividades y desalojo de personal de la mina cuando las condiciones atmosféricas no sean las adecuadas o cumplan con lo manifestado en el decreto 1886 de 2015, contado con su respectivo soporte y evidencia. - Continuar con las labores de mantenimiento realizadas en el nivel 1 Sur comunicación alto Ciscuda hasta el fin de la comunicación.soporte y evidencia. - Continuar con el mantenimiento a las vías de la mina, dando cumplimiento a la sección de la misma (3m2) y colocar forro al techo, costados y en aquellos lugares donde hay evidencia de caída de rocas. Así mismo continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento, registros y personal encargado y capacitado del mismo. INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA LA CHISGUA Y ESPERANZA CHISGUA – MINMINER S.A. - Realizar seguimiento al plan de ventilación en el nivel 610 norte, con el fin de que se dé estricto cumplimiento al parágrafo 3 del artículo 39 del Decreto 1886 de 2015. Así mismo se debe realizar el cierre y aislado de dicho nivel con el fin de que el CO2 no se propague a las labores del nivel 610 sur. INSTRUCCIONES TÉCNICAS

CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. – GENERALES. - Contar con procedimientos para la medición y control de volúmenes de producción en boca o borde de mina con sus respectivos registros. - Adecuar y realizar jornadas de limpieza en nichos de protección, los cuales deben contar con capacidad mínima para dos personas debidamente señalizados. adicionalmente se debe encontrar forrados en su totalidad. - Continuar con el mantenimiento de las vías de la mina dando cumplimiento a la sección de la misma 3 metros cuadrados y colocar forro al techo y costado y en aquellos lugares donde hay evidencia de caída de rocas, asimismo continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento, registro y personal encargado y capacitado del mismo. **INSTRUCCIONES TÉCNICAS CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. - MINA ALTO VETA CHICA** - Intervenir con elementos de sostenimiento entre (cambio de sostenimiento-puerto alemana) en el inclinado en las abscisas 180, 225, 375, 600, y 780, teniendo en cuenta que se evidencian puertas falladas dado a las fuertes presiones. - Intervenir con elementos de sostenimiento y aumento de sección en el inclinado principal de la abscisa 580- 710, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Área mínima de excavación del decreto 1886 del 2015. - Continuar con las labores de mantenimiento realizadas en el nivel 1 Sur comunicación alto Ciscuda hasta el fin de la comunicación. **INSTRUCCIONES TÉCNICAS CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. - MINA LA ESPERANZA** - Continuar con las labores de mantenimiento en el sector 1 sur y Norte manto chica. **INSTRUCCIONES TÉCNICAS CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. - MINA LLANITOS 1 Y LLANITOS 2** - Intervenir con elementos de sostenimiento y aumento de excepción en el inclinado principal de la abscisa (725- 735, 680-700, 620-625, 550- 580, 380-400) de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 Área mínima de excavación del decreto 18 86 del 2015 mina llanitos 2. - Intervenir con elementos de sostenimiento y aumento de sección en el inclinado principal de la abscisa (50- 200, 300-320) de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 Área mínima de excavación del decreto 18 86 del 2015 mina llanitos 1. **INSTRUCCIONES TÉCNICAS CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. - MINA CAPELLANÍA 1** - Se debe terminar de implementar el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, ya que se evidencian conexiones eléctricas sin encauchetar, conexiones mal aisladas y sistemas de encendido no seguros (timbre). Igualmente se observa cableado eléctrico sin uso el cual debe ser retirado de la mina. **INSTRUCCIONES TÉCNICAS CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. - MINA SAN MIGUEL** - Continuar con el mantenimiento a las vías de la mina, dando cumplimiento a la sección de la misma (3m2) y colocar forro al techo, costados y en aquellos lugares donde hay evidencia de caída de rocas. Así mismo continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento, registros y

					personal encargado y capacitado del mismo. INSTRUCCIONES TÉCNICAS CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. - MINA ESPERANZA II - Dar cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 de 2015, en cuanto a lo relacionado con Socorredores mineros, realizar la respectiva gestión. INSTRUCCIONES TÉCNICAS INVERSIONES MENPRAS SAS S.A.S. – MINA MENPRAS. - Dar cumplimiento respecto a las conexiones de las instalaciones eléctricas bajo tierra de acuerdo a lo establecido en el RETIE. - Continuar con las labores de mantenimiento del tambor de ventilación. INSTRUCCIONES TÉCNICAS PRODUCTORA MINERA DEL CERRO S.A.S-PROMICER (MINAS TRAS DEL CERRO 1 Y TRAS DEL CERRO 2 - Continuar con la gestión para la capacitación del personal en su socorredor minero hasta contar con el 30% del personal promicer. - Adecuar las instalaciones eléctricas bajo tierras de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos en el RETIE promicer. - Aislar herméticamente el nivel 1 norte tras del cerro 2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINERA EL LAUREL. – (MINA EL LAUREL 2) - Seguir dando cumplimiento al artículo 77 del Decreto 1886 de 2015 que estipula el área mínima libre de una excavación minera debe ser de tres metros cuadrados (3 m2) con una altura mínima de uno coma ochenta metros (1,80 m). - Intervenir de forma inmediata al Nivel 3 – Sur (Intercepción con el Inclinado Principal abscisa 546) en la mina el Laurel 2 con respecto a labores de mantenimiento al sostenimiento, dando cumplimiento al artículo 75 del Decreto 1886 donde sustenta que el titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero, deben adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar que las labores mineras subterráneas no presenten derrumbes ni desprendimientos de rocas que pongan en peligro la vida e integridad de las personas. INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL – (MINA PEDREGAL) - Capacitar o actualizar brigadistas y auxiliares en salvamento minero - Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras. INSTRUCCIONES TÉCNICAS SOCIEDAD MINERA RODRIGUEZ LTDA – (MINA LA ESPERANZA) - Capacitar al personal que realiza trabajo en altura tanto en interior de la mina como en superficie dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. INSTRUCCIONES TÉCNICAS AHIMSAR MINERA SAS – GENERALES - Implementar freno autónomo en las vagonetas - Actualizar plan y/o manual de mantenimiento de máquinas, equipos y herramientas. - Capacitar y/o actualizar, al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. INSTRUCCIONES TÉCNICAS AHIMSAR MINERA SAS – (MINA SANTA MARTHA Y LA GEMELA) - Certificar al personal para que sea apto para trabajos en altura, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. - Actualizar la certificación en
--	--	--	--	--	---

					competencia de labores en seguridad y salud en labores subterráneas del personal que labora en la mina Santa Martha y la Gemela dando cumplimiento al Decreto 1886 en el artículo 15. Donde se sustenta que “se deben capacitar o certificar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas, en forma obligatoria: al personal directivo, trabajadores en labores mineras subterráneas y trabajadores que adelanten labores de superficie relacionadas con esta, Los entrenadores en seguridad y salud en labores mineras subterráneas y Los aprendices de formación titulada de las instituciones de formación para el trabajo y el SENA, que ofrezcan programas en los que en su práctica o vida laboral puedan realizar labores mineras subterráneas. - Instalar el freno de emergencia en todas las vagonetas que se desplacen en superficies inclinados en la mina Santa Martha y la Gemela atendiendo lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 1886 de 2015 con lo referente a las medidas de prevención en el transporte en planos inclinados. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: INSTRUCCIONES TÉCNICAS GENERALES DEL TÍTULO NO. 1921T. - Implementar correctivos al procedimiento empleado para la medición y control de volúmenes de producción en boca o borde de mina de manera que le brinden a la autoridad una información confiable. - Implementar registro de medición de gases en el libro de control de ventilación y tableros de acuerdo a lo manifestado en el artículo 46 y artículo 60 del decreto 1886 de 2015, toda vez que no se encontró la ubicación específica del monitoreo realizado en las diferentes labores. - Realizar y llevar registros del mantenimiento realizado a las instalaciones y equipos eléctricos de acuerdo a lo establecido en los artículos 181 y 182 del Decreto 1886 de 2015. - Continuar implementando maquinaria, equipos e instalaciones eléctricas de seguridad a prueba de explosión en las minas del título minero de acuerdo con lo establecido en los artículos 171, 58 del decreto 1886 del 2015. - En las minas del título minero en las cuales se realizan operaciones de perforación de los frentes de roca o avance es necesario implementar la perforación en húmedo con la finalidad de evitar la generación de polvo y material particulado al momento de dicha actividad. - Realizar el estudio de polvo de carbón para las minas del título minero, de tal manera que se permitan conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. - Nombrar los niveles de acuerdo con la abscisa del inclinado principal, para facilitar la interpretación, orientación y ubicación. - Realizar el ajuste a los planes de ventilación en el sentido de incluir las respectivas estaciones de monitoreo continuo de gas metano. - Estandarizar y mejorar formato y procedimiento de Control de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 69

					producción en Bocamina que cumpla con los parámetros de confiabilidad, trazabilidad y que sean verificables. - Establecer formato y procedimiento de inspección cable de malacate que permita tener los parámetros técnicos que definan el cambio o reposición del mismo. (Por uso, carga, desgaste etc - Establecer formato de control y seguimiento curva de gas metano en las minas catalogadas como grisutuosas. - Implementar sistema de control de polución de polvo de carbón al interior de la mina y en tolvas o patios de almacenamiento y cargue de material. INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINAS Y MINERALES S.A - PROYECTO ESPERANZA CHISGUA Y LA CHISGUA: - Actualizar y contar con los certificados de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Implementar un sistema de control de polvo de carbón y material particulado, con el que se garantice su contención y evite la propagación en las labores mineras. - Realizar el cierre hermético de las labores antiguas o abandonadas y aislarlas del circuito de ventilación de la mina, principalmente en el nivel 480 sur, nivel 610 norte. - Realizar mantenimiento a las cunetas perimetrales de los niveles 610 sur y 670 norte y sur; canalizar las aguas que se evidenciaron recorriendo estas labores y, además, direccionarlas a los pozos de recolección para su evacuación a superficie - Realizar las adecuaciones de la cuneta del inclinado proyecto Esperanza Chisgua entre las abscisas 590-620 dado que, el costado derecho de la vía, se encuentra totalmente socavada - Elaborar el programa de mantenimiento periódico del sistema de drenaje construido en las labores subterráneas y en superficie (cunetas, pozos de recolección de aguas de mina, etc.). - Refrendar el plano de riesgo y el plano de evacuación por parte del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Terminar de acondicionar el refugio minero, instalando bancas /asientos e implementado un sistema de comunicación con la superficie - Reiterar al titular para capacite y certifique a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Implementar un sistema de ingeniería eficiente para el control y/o disminución de polvo de carbón en los puntos de descargues de las tolvas internas ubicadas en los niveles 550 sur, 610 sur y 670 norte. - Actualizar el plan de ventilación acorde a las condiciones actuales del circuito de ventilación; incluyendo las mejoras que se han realizado, los ventiladores que se han instalado; además ajustar el isométrico de ventilación e incluir los nuevos puntos de aforo. - Instalar ventilación auxiliar en el frente de avance de los niveles 640 sur y 610 sur; recordando que toda labor ciega debe permanecer ventilada. - Reiterar al titular para que realice el cierre hermético de las labores antiguas o abandonadas y aislarlas del circuito de ventilación de la mina, principalmente en el nivel 480 sur, nivel 610 norte. - Diseñar un formato de registro de los mantenimientos realizados a las vías de ventilación, ventiladores, puertas reguladoras, sistema
--	--	--	--	--	---

de control de polvo y medidores. - Determinar el Valor Límite Permisible en el Nivel 610 Norte, categorizado como Zona STEL, empleando la fórmula establecida en el artículo 39 parágrafos 2 y 3 del Decreto 1886 de 2015. Además, implementar correctivos a la ventilación en esta labor, con el fin de disminuir las concentraciones de los gases. - Dar altura al nivel 640 sur entre las abscisas 0 - 60, dado que no cumple con la altura mínima de 1.80 metros. - Implementar el plan de sostenimiento en relación a la separación de las puertas que se establece en dicho plan en los inclinados y niveles de Manto Grande 2 y Manto 7 Bancos. - Continuar con la implementación de equipos e instalaciones eléctricas que cumplan con la norma RETIE y a prueba de Explosión – Ex - Instalar señalización informativa en la bodega de almacenamiento de combustible, chatarra e insumos; en las zonas de protección ambiental y en los tambores de preparación. **INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. – GENERALES** - Continuar con la señalización de las vagonetas con cinta o pintura reflectiva e implementar un sistema de bloqueo en los puntos de cargue. - Contar con polipasto "garrucha" en el malacate y al interior de la mina, con el fin de implementar el procedimiento de trabajo seguro en superficies inclinadas. - Contar con equipos e instalaciones eléctricas a prueba de explosión o intrínsecamente seguros de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 del decreto 1886 del 2015. - Inertizar labores mineras - Incluir dentro del Procedimiento de Trabajo Seguro del Piquero la actividad de encarre de roca en los bolsillos realizados en los niveles. - Firmar el plano de labores por ingeniero de minas; ingeniero en minas o ingeniero de minas y metalurgia, con matrícula profesional. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 27 y demás concordantes. - Actualizar plano de labores, planos de riesgos de acuerdo con las condiciones actuales de la operación minera **INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA ALTO CISCUDA)** - Realizar el cambio de malacate ubicado en la bocamina teniendo en cuenta que éste no cuenta con dos frenos, uno que actúa en el tambor y otro en el motor. - Intervenir con elementos de sostenimiento y aumento de sección el nivel 1 norte de la abscisa 80 a la 120, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Área mínima de excavación del decreto 1886 del 2015 - Intervenir con elementos de sostenimiento (puerta alemana y canasta no recuperable) el nivel 1 Sur comunicación alto Ciscuda en la abscisa 30, teniendo en cuenta que se debe evitar espacios vacíos entre el sostenimiento empleado (puertas) y el macizo rocoso. - Colocar señalización Informativa, preventiva, Prohibitiva en las labores bajo tierra - Dar altura y sección al nivel de comunicación con Bocamina veta chica (abscisas 0-25; abscisas 80-130). - Reemplazar el sostenimiento entre las abscisas 325-350; 475-500; 650-700. - Adecuar las instalaciones eléctricas en las labores

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 69

					bajo tierra de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 170 y demás concordantes. - Implementar sistema de monitoreo Permanente y continuó de metano y oxígeno, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 47 y demás concordantes. - Disponer de una planta auxiliar de energía que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar de la mina, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 61 y demás concordantes - Realizar estudio de material volátil del polvo de carbón, que permita la clasificación de la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes - Garantizar la sección en el túnel principal entre las abscisas 300 - 400, así mismo reemplazar sostenimiento entre las abscisas 325 - 700; garantizar la sección y altura en el nivel que comunica con la bocamina Altos de Veta Chica entre las abscisas 0 - 25 y 80 - 130, acorde a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 77 y demás concordantes. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA ALTO VETA CHICA) - Intervenir con elementos de sostenimiento y aumento de sección el nivel 1 norte de la abscisa 80 a la 120, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Área mínima de excavación del decreto 1886 del 2015 - Intervenir con elementos de sostenimiento (puerta alemana y canasta no recuperable) el nivel 1 Sur comunicación alto Ciscuda en la abscisa 30, teniendo en cuenta que se debe evitar espacios vacíos entre el sostenimiento empleado (puertas) y el macizo rocoso. - Ajustar Velocidad del coche en que se transporta el personal - Dar altura y sección inclinado principal desde la abscisa 700 hasta la abscisa 750. - Realizar estudio de material volátil del polvo de carbón, que permita la clasificación de la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes. - Garantizar la sección en el túnel principal entre las abscisas 700 - 750; acorde a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 77 y demás concordantes - Ajustar la velocidad del Skip adaptado para el transporte del personal en planos inclinados de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 94 y demás concordantes INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA ESPERANZA 1) - Intervenir con elementos de sostenimiento aumentó de sección la comunicación esperanza la peña de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Área mínima de excavación del decreto 18 86 del 2015. - Continuar con el sostenimiento en la cruzada que comunica los mantos chica y Ciscuda. - Señalizar vagonetas Nivel 1 manto veta chica. - Dar altura Nivel 1 Veta Chica entre las abscisas 0-75. - Implementar sostenimiento Cruzada de Comunicación manto Veta chica - Manto Ciscuda - Adecuar las instalaciones eléctricas en las labores bajo tierra de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 170
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 69

					y demás concordantes - Implementar sistema de monitoreo Permanente y continuó de metano y oxígeno, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 47 y demás concordantes - Disponer de una planta auxiliar de energía que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar de la mina, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 61 y demás concordantes. - Priorizar La labor Nivel 1 sur manto ciscuda para comunicase con la Bocamina La Peña (actualmente tiene 24 metros de longitud). - Realizar estudio de material volátil del polvo de carbón, que permita la clasificación de la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes - Firmar el plano de labores por ingeniero de minas; ingeniero en minas o ingeniero de minas y metalurgia, con matrícula profesional. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 27 y demás concordantes - Actualizar plano de labores, planos de riesgos de acuerdo con las condiciones actuales de la operación minera - Garantizar la sección en el túnel principal entre las abscisas 200 - 230, 290 - 350, así mismo en el nivel 1 manto Veta chica entre las abscisas 0 - 75, acorde a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 77 y demás concordantes INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA LLANITOS 1) - Colocar manila de seguridad en el inclinado principal entre las abscisas 240-250; 725-760 - Dar sección y altura en el inclinado principal desde la abscisa 700 hasta la abscisa 725. - Dar sección y altura Nivel 1 Sur - Realizar estudio de material volátil del polvo de carbón, que permita la clasificación de la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes - Firmar el plano de labores por ingeniero de minas; ingeniero en minas o ingeniero de minas y metalurgia, con matrícula profesional. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 27 y demás concordantes - Actualizar plano de labores, planos de riesgos de acuerdo con las condiciones actuales de la operación minera - Implementar sistema de monitoreo Permanente y continuó de metano y oxígeno, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 47 y demás concordantes - Disponer de una planta auxiliar de energía que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar de la mina, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 61 y demás concordantes. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA LLANITOS 2) - Señalizar vagoneta Nivel 1 Norte - Dar sección y altura inclinado principal 675 hasta 725 - Colocar manila de seguridad entre las abscisas 675 – 725. - Realizar estudio de material volátil del polvo de carbón, que permita la clasificación de la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 69

					concordantes. - Firmar el plano de labores por ingeniero de minas; ingeniero en minas o ingeniero de minas y metalurgia, con matrícula profesional. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 27 y demás concordantes - Actualizar plano de labores, planos de riesgos de acuerdo con las condiciones actuales de la operación minera - Garantizar la sección en el túnel principal entre las abscisas 700 - 725, así en el nivel 1 sur, acorde a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 77 y demás concordantes. - Implementar sistema de monitoreo Permanente y continuó de metano y oxígeno, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 47 y demás concordantes - Disponer de una planta auxiliar de energía que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar de la mina, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, articulo 61 y demás concordantes INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S (MINA CAPELLANÍA 1). - Realizar cuneta para el desagüe Nivel 3 Norte. - Realizar estudio de material volátil del polvo de carbón, que permita la clasificación de la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes - Firmar el plano de labores por ingeniero de minas; ingeniero en minas o ingeniero de minas y metalurgia, con matrícula profesional. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 27 y demás concordantes - Actualizar plano de labores, planos de riesgos de acuerdo con las condiciones actuales de la operación minera INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA LA CANDELARIA) - Implementar ventilación mecanizada en las labores subterráneas, según establece el artículo 40 del Decreto 1886 del 2015. - Instalar forro al techo y laterales en el inclinado principal según se establece en el plan de sostenimiento - Continuar con la ejecución del cronograma para la ampliación de la sección a 3 m2 y altura de 1.8 metros del inclinado principal e instalar sostenimiento a partir de la abscisa 125 a la 1000m. - Implementar los planes de ventilación y sostenimiento de la mina - Realizar simulacro de evacuación de las labores subterráneas, con su respecto registro de soporte. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA EL DIAMANTE) - Presentar el plan de trabajo con su respectivo cronograma de las actividades a realizar en la recuperación del inclinado de la bocamina el Diamante. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA EL CARDON) - Reemplazar sostenimiento entre las abscisas 180 al 190, teniendo en cuenta el mal estado del Capiz. - Realizar la limpieza del material estéril y rollos de manguera en el nicho localizado entre las abscisas 350-375m del inclinado. - Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m2 en los siguientes sectores de la mina: abscisas 180-190m y 285-295m
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 28 - de 69

					del inclinado principal. Desde la abscisa 50 metros del nivel 1 norte. - Una vez realizada la recolección de los tramos de carrilera del nivel sur localizado en la abscisa 400 metros del inclinado, se debe realizar el sellamiento y/o aislamiento hermético de este nivel el cual se encuentra explotado - Replantear la dimensión (ancho) en los tambores de preparación, en los sectores donde se presentan zonas de falla o condiciones regulares de los respaldos, para controlar la estabilidad de la labor minera en estos sectores de la mina. - Intensificar labores de reforza sobre el estado del sostenimiento (palancas y Capiz) quebrados a partir de la abscisa 50 metros del nivel 1 norte. - Implementar sostenimiento en el frente del nivel 1, dado que a la fecha de la inspección se presentan 6 metros sin elementos de sostenimiento INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA LA CONEJERA) - Ampliar la sección entre las abscisas 250 y 300 del nivel 1 norte, para dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015. - Señalizar tambores de preparación y explotación. - Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m2 en la abscisa 240-350m desde el nivel 1 norte - Ajustar el plan de ventilación en el sentido de adecuar el circuito de ventilación principal, toda vez que esta es natural, y no es forzada ni mecanizada, lo anterior con la finalidad de garantizar una atmosfera minera en todo momento dentro de los Valores Límites Permisibles en las labores mineras de mina La Conejera; además, se requiere de la instalación de un ventilador extractor en la bocamina Cardón que permita evacuar y/o remover las concentraciones de CO2 del orden de 0,5 a 0,55% que se presentan en numerosos sectores del inclinado principal; por otra parte, es necesario, actualizar los valores de las potencias de los ventiladores auxiliares empleados en la operación minero, así mismo, ajustar la proyección de la ventilación, dado que en el plan presentado se relaciona el circuito de la mina conejera con un tambor de ventilación y no con la mina Cardón - Actualizar el Plan de sostenimiento en el sentido de incluir el análisis de las condiciones de estabilidad en las labores de preparación y/o explotación; dado que se presentan secciones en los tambores de preparación de 5 metros de ancho, para lo cual se debe justificar técnicamente dentro del plan de sostenimiento de la mina INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA CAPELLANIA-2 DEPÓSITO, LA TOMA Y GAUYOQUES 1) - Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m2 en la abscisa 200-300m en el inclinado principal de la mina Capellanía 2- Deposito - Mantener actualizados los registros pre operacionales del malacate antes de iniciar el turno de trabajo en la mina Capellanía 2 – Deposito - Ajustar el plan de ventilación en el sentido de adecuar el circuito de ventilación principal, toda vez que esta es natural, y no es forzada ni mecanizada, lo anterior con la finalidad de garantizar una atmosfera minera en todo momento dentro de los Valores Límites
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 69

					Permisibles en las labores mineras de mina Capellanía-Deposito; además, se requiere de la instalación de un ventilador extractor en las intersecciones del inclinado con los niveles principales o en su defecto en algún sector específico del inclinado Capellanía-Deposito que permita evacuar y/o remover las concentraciones de gas metano (CH4) del orden de 0,90 a 1% que se presentan en las abscisas 475m y 575m del inclinado principal; por otra parte, es necesario, aumentar el caudal de los ventiladores auxiliares en los frentes de avance de los niveles principales, con el objetivo de disminuir las concentraciones de gas metano (CH4) del orden de 0,90%, específicamente, en los niveles 2 norte y sur. - Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m2 en la abscisa 105-135m en el Nivel 1 sur de la mina Capellanía - Deposito. - Instalar señalización preventiva y/o de precaución antes de la tolva interna de descargue de mineral, localizada en la cruzada hacia manto siete bancos. - Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m2 en la abscisa 70-90m en el Nivel 1 sur en manto siete bancos; de igual forma en los primeros 25 metros del nivel 2 norte en el manto depósito de la mina Guayoques - Acondicionar las labores de drenaje y desagüe (cunetas), debido a la infiltración de agua evidenciada al interior de la carrilera a lo largo de la cruzada de siete bancos a depósito en mina Guayoques - Ajustar el plan de ventilación en el sentido de adecuar el circuito de ventilación principal, toda vez que esta es natural, y no es forzada ni mecanizada, lo anterior con la finalidad de garantizar una atmosfera minera en todo momento dentro de los Valores Límites Permisibles en las labores mineras de mina Guayoques; además, se requiere de la instalación de un ventilador extractor en las intersecciones del de la cruzada con el nivel 1 y 2 norte y sur, de igual forma, es necesario, aumentar el caudal de los ventiladores auxiliares en los frentes de avance de los niveles principales, con el objetivo de disminuir las concentraciones de gas metano (CH4) del orden de 0,90%, y de igual forma, el ventilador extractor de 2HP, no es suficiente para evacuar los aires viciados, dado que los registros de gas metano, se encuentran próximos a los Valores Límites Permisibles. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA ESMERALDA VETA GRANDE) - Modificar el registro de control de entrada y salida de la mina Esmeralda Veta Chica donde se evidencie la hora de entrada y salida del personal que ha ingresado a labores bajo tierra, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1886 de 2015 - Obligaciones del titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador donde se sustenta que se debe disponer de un libro de registros de personal bajo tierra y asignar un responsable de su control y seguimiento, en el que quede constancia en cada turno, del acceso y salida de los trabajadores, así como de los visitantes de la labor minera subterránea, para que en todo momento se identifique a las
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 69

					personas que se encuentren en el interior, al igual que su ubicación por áreas o zonas, de tal forma que puedan ser localizadas en un plano. La ubicación deberá hacerse preferentemente en tiempo real y de ser posible utilizando la tecnología actual que permita cumplir con la presente disposición. Tal registro deberá llevarse en medios impresos o electrónicos y conservarse al menos, por tres (3) años. - Dar cumplimiento al cronograma de actividades de cierre y abandono allegado a la autoridad minera INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA ESMERALDA VETA CHICA) - Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m2 en las abscisas 250-290m en el Inclinado Principal de Esmeralda Veta Chica; dado que la altura en esta labor es de 1,60 metros respectivamente - Implementar Ventilación principal forzada o mecanizada atendiendo lo estipulado en el artículo 40 del Decreto 1886 de 2015. INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA SAN MIGUEL) - Implementar un sistema de monitoreo continuo de gases al interior de la mina, teniendo en cuenta que esta es categoría III de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 1886 de 2015. - Adecuar nicho de seguridad ubicado sobre el inclinado principal en la abscisa 275, atendiendo a lo estipulado en el artículo 186 del Decreto 1886 de 2015 - Continuar implementando el mantenimiento del sostenimiento sobre el inclinado principal, toda vez, que se evidenció madera en mal estado - Especificar en el plan de sostenimiento la geometría de la puerta alemana dependiendo al manto. - Implementar equipos anti explosión dando cumplimiento al artículo 182 del Decreto 1886 de 2015 - Dotar al refugio atendiendo lo expuesto en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015 - Priorizar el mantenimiento sobre el sostenimiento de la ruta de evacuación entre la mina san miguel que comunica con mina la vega INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA LA VEGA) - Implementar mallas de seguridad en las tolvas ubicadas en la mina. - Implementar un sistema de monitoreo continuo de gases al interior de la mina, teniendo en cuenta que esta es categoría III de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 1886 de 2015 - Realizar el cambio de los equipos e instalaciones eléctricas de la mina, por equipos a prueba de explosión o intrínsecamente seguros de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Decreto 1886 de 2015. - Instalar señalización de STEL de acuerdo con el documento “Plan de Ventilación Mina La Vega y San Miguel” en las tolvas ubicadas en el nivel 1 norte (absc 660 mts), nivel 2 norte (absc 690 mts). - Realizar seguimiento a los rieles ubicados en el inclinado con el fin de evitar descarrilamientos de las vagonetas - Implementar sistema de malla de seguridad sobre el pozo de agua ubicado sobre el inclinado principal en la abscisa 725. - Continuar con el mantenimiento del sostenimiento sobre los niveles 1 y 2. - Dotar al refugio atendiendo lo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 69

					expuesto en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015 INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA ESPERANZA 2) - Instalar puertas e implementar sostenimiento entre las abscisas 175 y 200, ya que solo se evidencia un taco en el centro de la labor que no es suficiente para sostener los respaldos. - Implementar medidas para evitar caídas, lesiones, golpes por pisos resbalosos evidenciado desde la abscisa 175. - Implementar plan de drenaje para direccionar las aguas de escorrentía y evitar acumulación de aguas en las vías, pisos resbalosos y pisos con lodo. - Continuar con el ajuste del área de la sección en el Nivel 2 Sur y rellenar los espacios entre los espacios de los respaldos laterales y las palancas de las puertas. Igualmente colocar tacos en el tambor de la abscisa 45 en la intersección con el nivel Sur ya que no se evidencia sostenimiento. - Reducir el espaciado entre puertas en el inclinado principal de la mina La Esperanza 2 hasta la abscisa 200; instalar forro, rellenar espacios entre respaldos superiores y laterales y puertas ya que se observa desprendimiento y caída de roca. - Implementar el sistema de monitoreo continuo de oxígeno, metano y demás gases presentes en las minas, ya que se clasifica como categoría III. - Actualizar el plan de sostenimiento en cuanto la geometría de las secciones de la puerta alemana, toda vez, que no es concordante con lo evidenciado en la inspección de campo. - Adecuar al refugio atendiendo lo expuesto en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015 - Realizar la limpieza del material estéril y madera sobre el nivel 2 sur en la abscisa 147 - Aislar y sellar herméticamente las labores abandonadas ubicadas en el nivel 2 sur. - Ajustar el plan de ventilación respecto a la ubicación y potencia de los ventiladores, toda vez, que no es concordante con lo evidenciado en el isométrico de ventilación. - Implementar Ventilación principal forzada o mecanizada atendiendo lo estipulado en el artículo 40 del Decreto 1886 de 2015 INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADORES HERNANDO MUÑOZ Y FELIPE BELLO. (MINA EL ESPINO) - Realizar las inspecciones diarias del malacate (tractor diésel), dado que no se encontraron registros de los preoperacionales; además contar con los respectivos soportes - Elaborar el plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos de los equipos y herramientas empleados en las labores mineras. - Implementar un procedimiento de medición y control de la producción desde boca de mina y en los sitios de acopios del mineral en bruto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Código de Minas – Ley 685 de 2001. - Mantener los registros de producción actualizados, soportado en una base de datos confiable, trazable y verificable que le den garantía a la Autoridad Minera de manera clara y transparente, de que la producción declarada por el pago de regalías corresponde a la cantidad de mineral explotado en el título. - Finalizar la elaboración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 32 - de 69

					en el Trabajos y, además, implementarlo de manera permanente - Realizar los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egresos al personal vinculado a la mina - Capacitar a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterránea; certificar al personal en socorredores mineros; en manejo y operación de los equipos (por ej. martillo neumático). - Implementar un sistema eficiente para el control de polvo de carbón en las labores subterráneas. - Complementar las planillas de control de ingreso de personal, con la información de la ubicación del trabajador en la labor subterránea. - Diseñar y divulgar el plan de transporte de mineral/estéril, describiendo de forma clara como se extrae la carga a superficie y, además, indicando las medidas preventivas - Capacitar al personal en respuesta en atención de emergencias mineras, primeros auxilios, manejo de extintores, etc., conformar y certificar la brigada de emergencia y, además, realizar los simulacros de evacuación en las instalaciones de la mina - Construir el refugio minero y dotarlo de los elementos que se establecen el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015 - Reemplazar el malacate (tractor diésel) utilizado para el desplazamiento de las vagonetas sobre el inclinado, dado que únicamente cuenta con un freno y adicionalmente, se encuentra en regular estado. - Instalar a las vagonetas que se desplazan por el inclinado principal un sistema de freno autónomo que sirva para controlar la velocidad de la misma, en caso de presentarse una falla mecánica. - Contar con los manuales de operación o en su defecto, elaborar las fichas técnicas de los equipos y herramientas utilizadas en la mina - Construir y señalizar con material reflectivo nichos de seguridad, con capacidad mínima para dos (2) personas cada treinta (30) metros en el nivel 1 sur; además, ampliar el área de los que ya se encuentran contruidos sobre el inclinado principal. - Adaptar un sistema de bloqueo a las vagonetas en los puntos de cargue y descargue - Capacitar a los trabajadores en monitoreo y medición de gases; además, socializar el procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases. - Ajustar el isométrico del circuito de ventilación con la ubicación y capacidades de los ventiladores que se establecen dentro plan de ventilación, el cual debe ser implementado. - Aislar de manera definitiva (tabique en concreto) los trabajos que se encuentran abandonados y sellados con lona. - Ampliar la sección y dar altura al inclinado principal entre las abscisas 250-270 metros, dado que no se cumple con los 3 m2 y 1.80 metros de altura - Contar con equipos e instalaciones eléctricas que cumplan con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. - Instalar la señalización asociada a los riesgos identificados en el plano; además, señalizar las áreas abandonadas. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR FABIO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA. (MINA EL GUATATÍN) - Presentar el Informe de las actividades de cierre y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 33 - de 69

					abandono a realizar en la bocamina El Guatatín, anexando el respectivo cronograma con los plazos de ejecución INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR ONMES. (MINA LA VUELTA) - Presentar el Informe de las actividades de cierre y abandono a realizar en la bocamina La Vuelta, anexando el respectivo cronograma con los plazos de ejecución. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR MINERA LA QUINCHA SAS. (MINA LA QUINCHA) - Realizar simulacros de evacuación en la mina la Quincha según lo estipulado artículo 29 del Decreto 1886 Plan de emergencias, en el numeral 7, que estipula que se deben realizar planes operativos normalizados en evacuación, incendio, sismo, fuga de gases, explosión, rescate, humos al interior de la mina, incendio forestal, evacuación de lesionados y de las demás amenazas identificadas en el análisis de vulnerabilidad de la mina. Una vez elaborado, debe darlo a conocer a sus trabajadores y practicarlo realizando un simulacro por lo menos una vez por año. - Realizar reentrenamiento al personal que trabajo en altura de la mina la Quincha dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. - Firmar el plano de labores por un ingeniero de minas o geólogo, con matrícula profesional vigente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1886 de 2015 - Realizar el simulacro de evacuación para el año 2021. - Garantizar las condiciones mínimas de sostenimiento sobre el avance del inclinado principal y el nivel 3 en sentido norte y sur - Realizar el reentrenamiento a las personas que ejecutan trabajos en altura. - Señalizar la pendiente del inclinado principal INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR P&G MINERA SAS. (MINA PROYECTO LA ESPERANZA) - Se debe continuar con el refuerzo del sostenimiento en el inclinado principal de la mina Proyecto entre las abscisas 450 y 600. En la abscisa 430 se evidencia madera de puertas deteriorada por lo cual se debe retirar. Canastear espacio entre puerta y respaldo de techo en la abscisa 680, forrar y atizar. - Implementar el sistema de monitoreo continuo de oxígeno, metano y demás gases presentes en las minas, ya que se clasifica como categoría III. - Instalar manila de seguridad en el inclinado principal de la mina Ciscuda 2 hasta la abscisa 180 - Continuar con el mantenimiento del tramo en la abscisa 450 del inclinado de la mina Ciscuda 2 donde se presenta subsidencia - Implementar forrado entre puertas en el tramo de la abscisa 560 del inclinado principal de la mina Ciscuda 2 ya que se evidencia caída y desprendimiento de rocas del respaldo superior. - Complementar el registro de producción que sale de en bocamina y realizar un comparativo con lo medido en bascula y se debe realizar de forma mensual. - Actualizar el Plan de Emergencia. - Señalizar el grado de pendiente sobre el inclinado principal. - Se debe continuar con el refuerzo del sostenimiento en el inclinado principal de la mina Proyecto entre las abscisas
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 34 - de 69

					450 y 600. En la abscisa 430 se evidencia madera de puertas deteriorada por lo cual se debe retirar. canastear espacio entre puerta y respaldo de techo en la abscisa 680, forrar y atizar. - Implementar el sistema de monitoreo continuo de oxígeno, metano y demás gases presentes en las minas, ya que se clasifica como categoría III. - Incluir la BM de la cruzada al inclinado principal por donde ingresa el personal en el plano topográfico - Implementar freno de seguridad sobre las vagonetas que se encuentran en los niveles - Realizar mantenimientos sobre las cunetas del nivel 1 sur. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR COMPAÑÍA MINERA SAN MARTIN SAS. (MINA SAN MARTIN) - Sellar herméticamente la labor abandonada sobre el inclinado principal en la abscisa 530 - Mejorar la ventilación en el nivel 1 (570) sur toda vez, que la concentración de los niveles de CO2 están cercanos a los límites permisibles. - Implementar mantenimiento sobre el sostenimiento en el inclinado principal entre la abscisa 380 y 400, debido a que se observó en mal estado - Mejorar formato y establecer procedimiento de producción en bocamina - Establecer procedimiento y formato de inspección de guaya del malacate. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR PRODUCTORA MINERA DEL CERRO SAS – PROMICER SAS: GENERALES - Actualización del plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje donde se contempla el cronograma de los mantenimientos a realizar promicer - Capacitar al personal en uso adecuado de los autores rescatadores promicer. - Actualizar planos isométricos de ventilación y plano de riesgo ruta de evacuación donde se contempla la nueva comunicación promicer. - Continuar con las labores de aumento de sección abscisa 290- 310 tras del cerro 2. - Aislar herméticamente el nivel antiguo ubicado en la abscisado 630 tras del cerro 1. - Instalar elementos de sostenimiento (atices o forro) en las labores de intersecciones (inclinados niveles) (tambores- paralelos) teniendo en cuenta que estas zonas se generan mayores presiones tras del cerro 1. - Firmar el plano de labores por ingeniero de minas; ingeniero en minas o ingeniero de minas y metalurgia, con matrícula profesional. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 27 y demás concordantes - Ajustar el Procedimiento de Trabajo Seguro para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias explosivas. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 162 y demás concordantes - Capacitar y Certificar a todo el personal responsable del transporte y uso de sustancias explosivas. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 y en su artículo 146 y demás concordantes. - Implementar medidas para garantizar que los trabajadores en el centro de operación No se expongan a presiones sonora que superen los límites permisible, en concordancia con lo establecido en el Informe análisis de exposición a ruidos de fecha 15 de julio del año 2021 presentado por el operador minero, en correlación
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 35 - de 69

					con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 215 y demás afines. - Firmar el plano donde se identifican los peligros se evalúan y valoran de riesgos por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 27 y demás concordantes - Realizar simulacro de evacuaciones a las labores bajo tierra de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes - Actualizar plan de emergencia incluyendo un procedimiento para el rescate en altura, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1409 del año 2012. - Realizar documento técnico con los cálculos ingenieriles que garanticen que las características del cable utilizado en los planos inclinados para tracción cumplen con lo establecido en los artículos 194, 196 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes - Realizar estudio de material volátil del polvo de carbón, que permita la clasificación de la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes. - Certificar a las personas que realizan trabajo en alturas en el manto veta chica - Actualizar el plan de ventilación donde se especifica y se sustente la ubicación de los ventiladores y extractores - Capacitar al personal en uso adecuado de los autorrescatadores promicer INSTRUCCIONES TECNICAS PROMICER SAS. (MINA TRAS DEL CERRO 1) - Sellar herméticamente las labores abandonadas del nivel 2 (740) sur - Sellar herméticamente las labores abandonadas de la mina tras del cerro 1. - Adecuar el desagüe y las cunetas del nivel 2 (740) sur. INSTRUCCIONES TECNICAS PROMICER SAS. (MINA TRAS DEL CERRO 2) - Sellar herméticamente las labores abandonadas del nivel sobre el inclinado principal de la abscisa 560 ventanas veta chica. - Continuar con la implementación del sostenimiento de la cruzada del nivel 1 norte que va hacia la tolva del inclinado principal de la abscisa 600 y la cruzada del nivel 2 norte que va hacia la tolva interna del inclinado principal de la abscisa 720. - Mejorar la ventilación en el nivel 1 norte (550 sobre el inclinado principal), toda vez, que la concentración de CO2 está cerca de los límites permisibles - Complementar la señalización de la ruta de evacuación entre tras del cerro 1 y 2 con reflectivos. - Continuar con las labores de aumento de sección abscisa 290- 310 tras del cerro 2 INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS - GENERALES: - Realizar análisis de curva de metano según estación de monitoreo continuo y realizar estudio de explosividad de polvo de Carbón. - Implementar sistema de control de polución, material particulado en puntos de descargue de material al interior de la mina y en las torres de descargue exterior - Estandarizar formato de control de producción para todas las bocaminas que sean trazables, verificables y que tengan un procedimiento adecuado - Mejorar plantilla de control de ingreso y salida de personal en cada
--	--	--	--	--	---

bocamina - Realizar complemento de la señalización de niveles, inclinado, refugio, ruta de evacuación, comunicaciones con minas aledañas de fácil interpretación, orientación y ubicación - Realizar procedimiento de inspección y control de desgaste y reemplazo de guayas de malacates (cuando se debe realizar, por qué se debe realizar, hitos de decisión, desgaste por uso, especificación técnica, pesos, etc.) **INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA LA GEMELA)** - Certificación del personal que labora en la mina como socorredores mineros en la mina Santa Martha y la Gemela dando cumplimiento al artículo 31 del Decreto 1886 de 2015 donde se expone que el explotador minero debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero. El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos. - Actualizar el certificado del personal en auxiliares en salvamento minero en la mina Santa Martha y la Gemela, dando cumplimiento al artículo 32 del Decreto 1886 de 2015 donde se expone que el explotador minero debe reentrenar, al menos una (1) vez al año a sus socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero sobre las actividades de salvamento minero - Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento en Niveles abscisas 420 sur - 450 Sur - Corregir conexiones eléctricas timbre (ABS 480), con sus respectivos suiches de seguridad, el contacto encontrado fue unir dos puntas cable con los dedos **INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA EL ELÉCTRICO)** - Construir berma de seguridad vía principal de acceso frente a hornos de coquización empresa CYM, así como señalar los peligros inminentes - Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento en inclinado principal Abscisas (ABS 480 – 660) y donde se determine como urgente mediante un plan de mantenimiento. - Realizar y establecer curva de metano, analizar datos de estación de monitoreo, informe mensual, control diario etc. **INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA SANTA MARTHA)** - Certificación del personal que labora en la mina como socorredores mineros en la mina Santa Martha y la Gemela dando cumplimiento al artículo 31 del Decreto 1886 de 2015 donde se expone que el explotador minero debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero. El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los turnos. - Actualizar el certificado del personal en auxiliares en salvamento minero en la mina

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 37 - de 69

					Santa Martha y la Gemela, dando cumplimiento al artículo 32 del Decreto 1886 de 2015 donde se expone que el explotador minero debe reentrenar, al menos una (1) vez al año a sus socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero sobre las actividades de salvamento minero - Señalizar el nivel 4 norte y de igual forma adecuar y organizar la nomenclatura de la señalización de los niveles, dado que no se encuentran correctamente señalizada según la secuencia de los niveles evidenciados en la inspección. - Señalizar los nichos de protección o salvavidas a lo largo de los niveles principales, ya que solo cuentan con material reflectivo. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR AHIMSAR MINERAS SAS. (MINA LOS CHOCOS – MINA LLANADA) - Instalar malla de seguridad en turras de los malacates principales y auxiliares. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL SAS. (MINA EL PEDREGAL) - Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Capacitar y certificar a los operarios de los equipos de minería. - Conformar brigada contra incendio. - Realizar procedimiento de inspección y control de desgaste y reemplazo de guayas de malacates (cuando se debe realizar, por qué se debe realizar, hitos de decisión, desgaste por uso, especificación técnica, pesos, etc. - Implementar plan de ventilación y ubicar ventiladores auxiliares de acuerdo con el plan, estaciones a aforo y puntos de control. - Actualizar plan de sostenimiento y su respectivo programa de mantenimiento. - Publicar políticas, reglamentos y todos los documentos que de ello requieran en ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo. - Complementar señalización informativa y de ubicación en inclinado principal, niveles y refugio. - Ajustar plan de capacitaciones y llevar plantilla de control programado Versus ejecutado - Realizar investigación de incidentes y accidentes e implementar las respectivas medidas de mitigación y prevención - Implementar sistema automático y/o permanente interno y externo para mitigar la polución por polvo de carbón INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR SOCIEDAD MINERA RODRIGUEZ LTDA. GENERALES: - Implementar plan de ventilación establecido para cada mina, para así buscar garantizar condiciones dentro de los valores límites permisibles en concentraciones de gases. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR SOCIEDAD MINERA RODRIGUEZ LTDA. (MINA LA ESPERANZA) - Capacitar al personal en auxilia en salvamento minero en la mina la Esperanza dando cumplimiento al artículo 31 del Decreto 1886 de 2015 donde se expone que el explotador minero debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero. El número de brigadistas o socorredores mineros será como mínimo igual al treinta por ciento (30%) del total de trabajadores de la mina o labor subterránea, garantizando que haya brigadistas en todos los
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 69

					turnos - Adquirir equipos e instrumento certificado para realizar trabajos seguros en altura dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan - Implementar Programa de Trabajo Seguro - PTS en altura implementarlo y socializarlo dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan - Adecuar nicho inclinado principal ABS 370 de acuerdo con decreto 1886 de 2015 - Implementar y priorizar mantenimiento del sostenimiento del inclinado principal y presentar por escrito a la Agencia nacional de minería el respectivo plan de mantenimiento - Realizar mantenimiento al área de tambor de comunicación con la mina la Gemela del operador Ahimsar SAS, retirar material estéril, y madera. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR SOCIEDAD MINERA RODRIGUEZ LTDA. (MINA EL HOYO) - Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Capacitar y certificar a los operarios de los equipos de minería. - Complementar señalización informativa y de ubicación en inclinado principal, niveles y refugio - Realizar y establecer curva de metano, poner en funcionamiento y analizar datos de estación de monitoreo, informe mensual, control diario etc. - Realizar calibración de equipos de medición de gases con un ente debidamente certificado según marca del equipo. - Implementar sistema automático y/o permanente interno y externo para mitigar la polución por polvo de carbón. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR SOCIEDAD MINERA RODRIGUEZ LTDA. (MINA EL LUCERO) - Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Capacitar y certificar a los operarios de los equipos de minería. - Actualizar cursos y capacitaciones en competencias laborales, de seguridad y Alturas para el personal. - Mejorar o implementar un sistema de volteo seguro (tornamesa) en los cruces niveles - inclinado principal. - Complementar señalización informativa y de ubicación en inclinado principal, niveles y refugio INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR MINERA EL LAUREL SAS. (MINA LAUREL 2) - Elaboración e implementación del Programa de Trabajo Seguro – PTS para el descarrilamiento de vagonetas en la mina el Laurel 2, dando cumplimiento al artículo 9 del Decreto 1886 de 2015. Que estipula que el titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador deben garantizar que existan procedimientos para la ejecución segura de las labores; estos deben incluir inspecciones y monitoreo permanentes de las labores mineras subterráneas - Realizar aforos de ventilación más constante (dos veces por semana), toda vez que al interior de la mina se evidenció el tablero de aforos de ventilación desactualizado con fecha del 01/09/2021 - Garantizar altura de 1.8 m y sección mínima de 3m2 y de igual forma realizar el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 39 - de 69

					cambio de puertas (capiz y palancas) quebradas en las abscisas 20-50m y 100-120m en el Nivel 1 sur de gemela inferior - Realizar adecuación al sostenimiento en el sector comprendido entre la abscisa 20-40m del nivel 3 sur, dado que se presentan numerosos capiz quebrados. - Diseñar e implementar los respectivos formatos de inspecciones para los equipos de alturas, así mismo, el Procedimiento de Trabajo Seguro en Alturas. - Diseñar e implementar un formato para realizar los respectivos controles de producción - Implementar correctivos en procedimientos de control y medición de la producción - Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas - Diseñar e implementar un formato para registrar la medición de gases. - Realizar curso al personal de los socorredores mineros. - El plano de riesgos y ruta evacuación debe estar firmado por el profesional encargado en seguridad y salud en el trabajo - Elaborar y divulgar el procedimiento de trabajo seguro de encarrilamiento de vagoneta. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR PRODUCTORA DE CARBÓN MINERAL BELLO S.A.S. (MINA CAMBELL) - Diseñar y adecuar la estructura en concreto de la Boca mina CAMBELL - Reubicación del Refugio ubicado en la abscisa 260 del inclinado principal teniendo en cuenta que los frentes de explotación se encuentran a 310metros en el nivel dos. - Continuar con el proceso de implementación de trabajo seguro en altura (certificación, compra de implemento, y adecuación de puntos de anclaje. - Se solicita capacitar socorredores mineros por lo menos uno. - Ajustar el plan de ventilación en el sentido de adecuar el circuito de ventilación principal, para garantizar una atmosfera minera en todo momento dentro de los Valores Límites Permisibles en las labores mineras de mina Cambell; toda vez que, se requiere de la instalación de un ventilador extractor en el inclinado toda vez que se presentaron durante el recorrido concentraciones de gas metano del orden de 0,96% - Instalar sostenimiento temporal en el tambor 3 y 4 del nivel 2 sur, dado que se presentan 6 m sin elementos de sostenimiento. - Adquirir equipos de trabajo seguro en alturas, allegar certificados de capacitación en formación de trabajo seguro en alturas y diseñar los respectivos formatos de inspecciones para los equipos de alturas - Implementar equipos eléctricos a prueba de explosión debido a que los ventiladores empleados al interior de la mina son convencionales, no son anti explosión; toda vez que la mina se presenta con características muy Grisutuosas (categoría III). - Realizar el estudio de polvo de carbón para la mina Cambell, de tal manera que se permitan conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, y de esa manera, tomar las medidas pertinentes según el estudio, dado que la mina se presenta como de categoría III (Muy Grisutuosa). - Demarcar la ruta de evacuación con material reflectivo, implementar sostenimiento en cuadros en los primeros tramos que no cuentan con sostenimiento; y de igual manera, despejar o limpiar el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 69

					material estéril evidenciado a lo largo del recorrido por la misma - Instalar sistema de control de polvo en los sectores del nivel 2 sur donde se concentran los tambores y descuñes de explotación. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR SOCIEDAD MINERA R&G S.A.S. (MINA PRIMAVERA) - Señalizar las labores de retorno de ventilación en el inclinado Principal. - Señalizar los tambores avanzados a lo largo del nivel 1 sur - Aumentar los Procedimientos de Trabajo Seguro, ejemplo en Operación de Perforadora, Cargador y voladura subterránea y demás procedimientos necesarios para ejecución de labores mineras subterráneas, según lo establecida en el artículo 9 del decreto 1886 del 2015 - Actualizar certificados del personal en seguridad y salud en labores mineras subterráneas, los cuales tuvieron vigencia hasta el año 2017 - Contar con personal certificado y responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. - Actualizar curso de operador de cargador, toda vez que este tuvo vigencia hasta el 14 septiembre 2019 - Adquirir equipos de trabajo seguro en alturas, allegar certificados de capacitación en formación de trabajo seguro en alturas, así mismo se debe diseñar e Implementar formatos de registro de inspecciones para trabajo seguro en alturas y Procedimiento de Trabajo Seguro en Alturas - Realizar Simulacro de Evacuación de labores mineras subterráneas y allegar soporte de realización - En las operaciones de perforación realizadas en los frentes de avance se debe procurar adelantar la perforación en húmedo con la finalidad de evitar la generación de polvo y material particulado al momento de dicha actividad. INSTRUCCIONES TECNICAS OPERADOR INVERSIONES MENPRAS S.A.S. (MINA CARRIZAL) - Continuar con el mantenimiento de la salida de emergencia desde la abscisa 1 hasta la abscisa 15. - Neutralizar el polvo de carbón EN las labores con polvo de caliza malla 40, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en sus artículos 67, 68 y demás concordantes. - Diseñar e Implementar plan de Transporte, que incluya la seguridad vial. - Actualizar Documento Plan de ventilación con las condiciones actuales de la operación minera, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. - Realizar estudio de material volátil del polvo de carbón, que permita la clasificación de la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 66 y demás concordantes. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal (c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “La
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 41 - de 69

					no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” para que justifique por qué no está explotando, si cuenta con PTO y con Licencia Ambiental otorgada en INSTRUCCIONES TÉCNICAS OPERADOR CARBOTRANS DE COLOMBIA S.A.S. (MINA EL DIAMANTE). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR LA SUSPENSION de las actividades de explotación de la mina La Peña según lo manifestado en el auto GSC ZC 002073 del 14 de diciembre del 2021, notificado por estado 218 del 16 de diciembre de 2021. 2. Se le recuerda al titular - OPERADOR P&G MINERA SAS. (MINA CISCUDA 2) - que una vez sean reactivadas las operaciones mineras en la mina Ciscuda 2 se debe dar estricto cumplimiento los requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000646 del 06 de diciembre de 2021 y a lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015. 3. SE ORDENA MANTENER MEDIDA DE SUSPENSION de las labores de construcción y montaje, explotación y beneficio en la bocamina El Pino, dado que no se encuentra incluida en el instrumento ambiental del título minero, localizada en las siguientes coordenadas Norte: 1.069.129; Este: 1.027.689; Cota: 3013, en el municipio de Cucunubá, vereda Peñas. Se autorizan únicamente labores de mantenimiento en el inclinado El Pino teniendo en cuenta que este es vital para garantizar el circuito de ventilación y ruta de evacuación de la mina Capellanía 1. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000646 del 06 de diciembre de 2021. 6. Informar a la Alcaldía municipal de Sutatausa – Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC-000646 del 06 de diciembre de 2021 se le REITERA para que proceda con el desalojo y suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan personas indeterminadas en la bocamina El Progreso, localizada en coordenadas Norte:1.027.745 Este: 1069428 y Cota: 2965 msnm., en la vereda Peñas de Cajón, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GSC-ZC No. 000782 del 26 de noviembre de 2020. 7. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC-000646 del 06 de diciembre de 2021 dado que, dentro del título, en coordenadas Latitud. 5.2240212, Longitud: -73.8272918 y Cota: 2969 msnm., se identificó una bocamina activa denominada EL Progreso, operada por personas indeterminadas sin la autorización de la sociedad titular, por tal razón, se remite copia del presente auto y el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 69

					informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16073	LUIS EDUARDO CARREÑO GARCÍA	12/01/2022	GSC-ZC N.º 40	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16073, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001157 del 29 de diciembre de 2021. 2. Informar al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero para que realice la constancia de ejecutoria y remisión al grupo correspondiente para la inscripción de la Resolución No. RUD-019 del 14 de marzo de 2001, notificada por Edicto fijado por cinco (5) días hábiles a partir del 25 de mayo de 2001 y se proceda con la desanotación del área del título. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-16001X	COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION	12/01/2022	GSC-ZC N.º 41	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-16001X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000944, expedida por Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien calculada y firmada por el tomador, con vigencia desde el 10 de marzo de 2021 hasta el 10 de marzo de 2022, con un valor asegurado de CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$48.034.945). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001163 del 30 de diciembre de 2021. 2. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros, la resolución VCT No. 004404 del 27 de diciembre de 2016 a fin de que se defina lo correspondiente al trámite, respecto a la modificación del área del Contrato de Concesión No. IH3-16001X. 3. Informar que el Contrato de Concesión No. IH3-16001X, se encuentra en etapa de Exploración, además presenta una suspensión de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 69

					obligaciones vigentes, inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2017, dentro del proceso de ACCIÓN POPULAR No. 250002341000201100754-00, de fecha 19 de noviembre de 2015. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ8-121	EBERTO CAMBERO VEGA, FRANCISCO ROJAS, JAIRO SAMUEL PEÑA	12/01/2022	GSC-ZC N.º 42	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ8-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la III anualidad de exploración, de acuerdo al Concepto Técnico No. 000337 del 28 de agosto de 2016. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeraldas correspondiente al I, II, III trimestre del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares para que alleguen las siguientes obligaciones: ☒ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA MINERIA los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, con sus respectivos planos georreferenciados de labores actualizados al año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☒ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre del año 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los titulares para que presenten a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la renovación de la póliza minero ambiental conforme las características indicadas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001165 del 30 de diciembre de 2021, por un valor asegurado de millón quinientos mil pesos m/te. (\$1.500.000), con vigencia de un año, asegurando la etapa de explotación y la cual debe estar firmada por el tomador, anexando soporte de pago y las condiciones generales. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 69

					obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 000337 del 28 de agosto de 2016 y el concepto técnico GSC-ZC N° 1165 del 30 de diciembre de 2021. 4. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GET No. 000158 del 12 de diciembre 2017, notificado por estado jurídico 206 de 22 de diciembre de 2017 y Auto GSC-ZC-000711 del 28 de mayo de 2020, notificado por estado No. 039 del 30 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, remitir al grupo de Recursos Financieros, el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 69

					presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-1165 del 30 de diciembre de 2021, para conocimiento y fines pertinentes. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GL1-131	PEDRO NEL ROMERO ROMERO, JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO, HUMBERTO MEJIA MUNOZ Y CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑON	12/01/2022	GSC-ZC N.º 43	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GL1-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen lo siguiente: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA MINERIA los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, con sus respectivos planos georreferenciados de labores actualizados al año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2020 y I, II y III trimestres del año 2021, con los respectivos recibos de pago si el caso. ☐ Presentar acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la renovación de la póliza minero ambiental conforme las características indicadas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001164 del 30 de diciembre de 2021, por un valor asegurado dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000), con vigencia de un año, asegurando la etapa de explotación y la cual debe estar firmada por el tomador, anexando soporte de pago y las condiciones generales. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 46 - de 69

					obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 1164 del 30 de diciembre de 2021. 4. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000221 del 28 de enero de 2020, notificado por estado No. 007 del 30 de enero de 2020, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, informar al Grupo de Estudios Técnicos GET, del radicado No. 20185500456622 del 09 de abril de 2018, por medio del cual se allegan las correcciones al Programa de Trabajo Y Obras “PTO”,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 69

					para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08351	ANDRÉS POMPEYO GARCÍA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTÉS	12/01/2022	GSC-ZC N.º 44	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08351, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea GSC-ZC-000697 del 22 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08352X	ANDREA CARMONA CORTÉS Y ANDRÉS POMPEYO GARCÍA ORTÍZ	12/01/2022	GSC-ZC N.º 45	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08352X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea GSC-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 69

					ZC-000154 del 27 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08354X	ANDRÉS POMPEYO GARCÍA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTÉS	12/01/2022	GSC-ZC N.º 46	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08354X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea GSC-ZC-000698 del 22 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19186	CERÁMICOS DEL CERRO LTDA	12/01/2022	GSC-ZC N.º 47	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19186, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera (Construcción y Montaje, Labores de Explotación), dentro del área del título, toda vez que NO cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 49 - de 69

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez reinicie las labores mineras. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000710 de 24 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19237	LUIS JACOBO RINCON FORERO	12/01/2022	GSC-ZC N.º 48	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19237, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar al titular de la licencia de explotación No. 19237 que al momento de dar inicio a las labores de explotación realice la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea GSC-ZC-000158 del 28 de diciembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK9-08391	EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN	12/01/2022	GSC-ZC N.º 49	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IK9-08391, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “ <i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 69

explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, esto es por no dar cumplimiento a que se abstengan de realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se le ordena a la titula que debe allegar la declaración y pago de las regalías correspondientes al mineral extraído para el año 2021. 2. Se recomienda instalar señalizaciones informativas y preventivas dentro del título minero. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea GSC-ZC-000160 del 30 de diciembre de 2021. 4. Informar a la Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000160 del 30 de diciembre de 2021, se evidenció que el título se encuentra desarrollando Actividad Minera sin contar con el respectivo instrumento ambiental debidamente aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000160 del 30 de diciembre de 2021, se evidenció que el título se encuentra desarrollando Actividad Minera sin contar con el respectivo instrumento ambiental debidamente aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar al Alcalde Municipal de Nemocón – Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000160 del 30 de diciembre de 2021, se evidenció que el título se encuentra desarrollando Actividad Minera sin contar con el respectivo instrumento ambiental debidamente aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 69

					Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08356X	ANDRES POMPEYO GARCÍA ORTÍZ Y ANDREA CARMONA CORTES	12/01/2022	GSC-ZC N.º 50	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08356X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC – 000156 del 27 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08357X	ANDRES POMPEYO GARCÍA ORTÍZ Y ANDREA CARMONA CORTES	12/01/2022	GSC-ZC N.º 51	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08357X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC – 000157 del 27 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 69

					Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08355X	ANDRES POMPEYO GARCÍA ORTÍZ Y ANDREA CARMONA CORTES	12/01/2022	GSC-ZC N.º 52	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08355X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC – 000155 del 27 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-082	ANDREA STERLING FRANCO Y JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO	13/01/2022	GSC-ZC N.º 53	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000287, allegada mediante radicado No. 20211001180742, del 13 de mayo de 2021, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., por un valor asegurado de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) y con una vigencia hasta el 08 de marzo de 2022, toda vez que se encuentra bien constituida y firmada por el tomador. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, allegado por ANNA Minería por medio de radicado No. 25526-0 del 05 de mayo de 2021. No obstante, se advierte a los titulares que, al momento de diligenciar los próximos Formatos Básicos Mineros, sólo se debe seleccionar el mineral otorgado en la minuta del Contrato o el mineral aprobado en el PTO, esto es “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” y estos deben coincidir con los reportado en los Formularios de Regalías. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2018 y 2019, allegados por ANNA Minería por medio de radicados No. 25528-0 del 05 de mayo de 2021 y 25529-0 del 05 de mayo de 2021 respectivamente. No

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 53 - de 69

					obstante, se advierte a los titulares que, al momento de diligenciar los próximos Formatos Básicos Mineros, sólo se debe seleccionar el mineral otorgado en la minuta del Contrato o el mineral aprobado en el PTO, esto es “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” y estos deben coincidir con los reportado en los Formularios de Regalías. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros, para que alleguen las siguientes obligaciones: ☐ A través del Sistema integral de Gestión Minera–ANNA MINERÍA, presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2020, con su respectivo plan de labores georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 69

					de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000020 del 06 de enero de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000284 del 19 de febrero de 2019, notificado por estado del 22 de febrero de 2019, Auto No. 001310 del 04 de septiembre de 2020, notificado por estado 061 del 11 de septiembre de 2020, y Auto No. 000124 del 22 de enero de 2021, notificado por estado 012 del 26 de enero de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-151	JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ	13/01/2022	GSC-ZC N.º 54	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FL2-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de CARBÓN, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, y I del año 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentación de Acto Administrativo que otorgue la licencia ambiental expedido por autoridad ambiental competente o certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. ☐ A través del Sistema integral de Gestión Minera–ANNA MINERÍA, presentar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, con sus respectivos planes de labores georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 55 - de 69

					CARBÓN correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA, presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, con un valor a asegurar de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), con vigencia anual durante la etapa de exploración, y firmada por el tomador, de conformidad a la indicaciones dada en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000001 del 03 de enero de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar al titular que en adelante deberá hacer uso del nuevo formulario para
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 69

					Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000001 del 03 de enero de 2022. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-09551	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	13/01/2022	GSC-ZC N.º 55	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-09551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2018 y 2019 y los trimestres I, II y III de 2020, toda vez que se encuentran en ceros, están firmados y los soportes reposan en el expediente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes requerimientos: ☐ A través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, presentar la modificación y/o corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025272, expedida por Seguros del Estado S.A., debido a que en el objeto de la misma no se relaciona el mineral de Gravas. ☐ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la Viabilidad Ambiental al proyecto minero o en su defecto el estado de trámite no mayor a noventa (90) días. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 57 - de 69

geográfica. 2. Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al mineral de carbón de los trimestres III y IV del año 2020 y I, II, III y IV trimestre de 2021. 3. Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Gravas correspondientes a los trimestres IV de 2020 y I, II, III y IV de 2021, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 001167 del 30 de diciembre de 2021. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC 001462 del 09 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 29 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 58 - de 69

					octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101025272 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJE-10412	HECTOR ANTONIO GARZÓN ROCHA y HELBERTO CORTES PORRAS	13/01/2022	GSC-ZC N.º 56	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJE-10412, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros. APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de esmeralda correspondiente a los trimestres I, II y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera y segunda etapa de Construcción y Montaje, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$29.903.102) y VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS PESOS MCTE (\$28.348.226), respectivamente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA, la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000989, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022, con valor asegurado de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.499.850), allegada mediante radicado 20211001392362 de 4 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 59 - de 69

					septiembre de 2021 y no fue objeto de evaluación en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001166 del 30 de diciembre de 2021, toda vez que es único medio habilitado desde el 20 de octubre de 2020, para su presentación, es la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA. ☐ A través del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA, presentar la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.5. del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001166 del 30 de diciembre de 2021. ☐ Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2020, toda vez que no se encuentra firmado por el declarante. ☐ Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de esmeralda correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, junto con sus soportes de pago si a ello da lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 60 - de 69

					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 001166 del 30 de diciembre de 2021. 4. Informar a los titulares mineros que el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20211001592752 del 10 de diciembre de 2021, se encuentra actualmente en evaluación y que se expedirá en auto aparte. 5. Informar a los titulares mineros que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 1622 del 26 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico 153 del 02 de octubre de 2019 y Auto GET No. 128 de 07 de septiembre de 2021, notificado por estado 152 de 09 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 63-43-101000989 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18165	CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA	13/01/2022	GSC-ZC N.º 57	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18165, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración para la producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2020 y I trimestre de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 61 - de 69

					Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestres de 2021 para el mineral de arcilla. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar al titular que se encuentra próximo a vencer la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2021 a través de la plataforma de Anna Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000003 del 03 de enero de 2022. 5. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto del radicado No. 20211001023682 de fecha 02 de diciembre del 2021, donde el titular a través de su apoderado allego oficio con el fin de reiterar la urgencia de que la licencia se convierta en contrato; elaboración y suscripción de la minuta de contrato No. 18165, autorizada mediante Auto SFOM-1612 del 25 de noviembre de 2008, notificado por estado jurídico No. 91 del 4 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 62 - de 69

					diciembre de 2008, en el cual se dio viabilidad al acogimiento al derecho de preferencia dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. 6. Informar al titular que los FBM anuales del año 2019 y año 2020 fueron evaluados a través de la plataforma de ANNA minería; los cuales fueron determinados como cumplida esta obligación mediante No. de referencia 2257 y mediante No. de referencia 16713. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LFH-14431X	CLIMACO SILVESTRE UNDA BARRIOS	14/01/2022	GLM N.º 1	DISPONE. ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor CLIMACO SILVESTRE UNDA <i>BARRIOS</i> identificado con cédula de ciudadanía No.18260655 para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LFH-14431X, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: El documento técnico PTO se encuentra en desorden y de ser presentado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. Aunque el polígono que muestran los planos coincide con el polígono resultante como área susceptible de otorgar para la solicitud de Formalización Minera LFH-14431X, las coordenadas registradas en la tabla de alinderación no corresponden a las extraídas del Sistema ANNA Minería coordenadas X, Y. por lo tanto, se requiere que dicha alinderación se presente con coordenadas MAGNA SIRGAS ya sea geográficas Latitud, longitud y/o Formato X, Y; las cuales se pueden extraer del sistema ANNA Minería. Se requiere que las coordenadas de las diferentes delimitaciones de áreas y georreferenciación de puntos de control como afloramientos, apiques, trincheras, sitios de muestreo etc., se presenten con coordenadas MAGNA SIRGAS ya sea geográficas Latitud, longitud y/o Formato X, Y; las cuales se pueden observar y verificar en el sistema ANNA Minería Aclarar que se retiene toda el área del polígono resultante en ANNA Minería susceptible de otorgar ya que delimitan tres áreas que no hacen parte de la explotación como se muestra en

la figura 12, justificando que algunas de estas áreas corresponden a la franja de bosque de galería del Caño NN que atraviesa el polígono (LFH-14431X), zonas con vegetación densa las cuales también se delimitan con el fin de no afectarlas y zonas que no presentan minerales de interés. Se requiere especificar el Estándar acogido por CRIRSCO que fue utilizado (por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR)). De acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR) se debe tener en cuenta que en este caso los Recursos medidos calculados se transforman en reservas probables y/o probadas teniendo en cuenta los diferentes factores modificadores: mineros como el enunciado sistemas de explotación, geológicos, procesamiento, económicos, mercado, legales, medioambientales, sociales y gubernamentales.

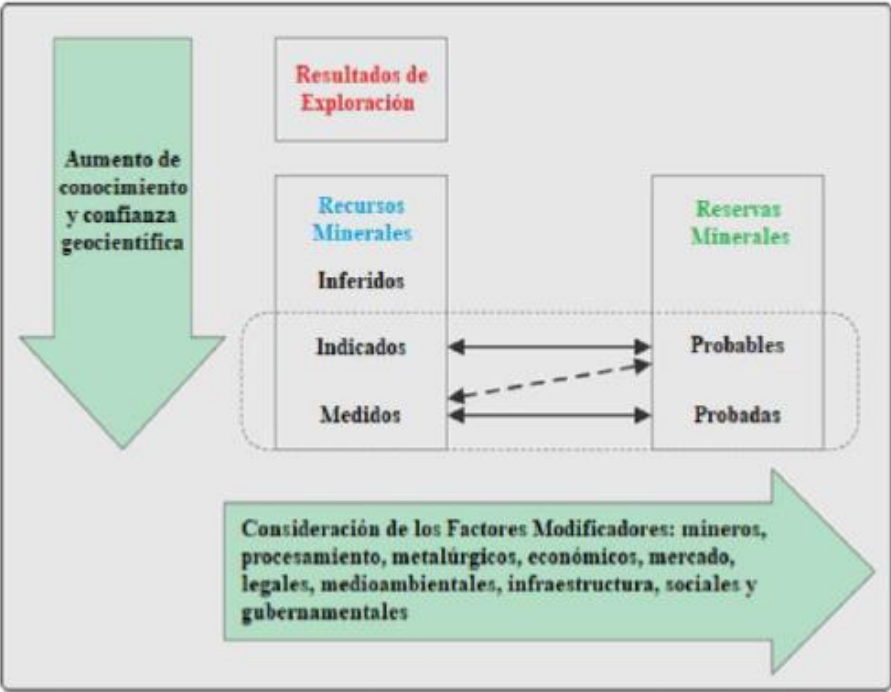


Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

Se requiere al solicitante anexar los certificados emitidos por el laboratorio de los análisis/ensayos realizados a las muestras que se describen en el documento (Fluorescencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 64 - de 69

					de rayos X). Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Se requiere al solicitante incluir todo lo referente a seguridad minera, incluir los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, especificar el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se requiere al solicitante que se debe discriminar o especificar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Requerir al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión requerida, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre
--	--	--	--	--	--

					y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).” ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor CLIMACO SILVESTRE UNDA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía No.18260655 en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No LFH-14431X , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN AL AUTO NO. 00003 DEL 03 DE ENERO DE 2022	OG2-081111 --- 502247 --- 502246 --- 503040 --- 501882 --- 502249 --- 502251 --- 502248 --- 502361 --- 502661 --- 502250 ---	DIEGO GARCIA --- AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS ESP --- AGREGADOS MONTANEL SAS --- EMERALD INVESTMENT S.A.S --- HECTOR RAFAEL PERICO PRIETO --- INCOMINERIA S.A.S. ---	14-01-2022	GCM No. 00007	ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR al artículo primero y segundo del Auto GCM No. 00003 del 03 de enero de 2022, la propuesta de Contrato de Concesión No. 501759 en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca. El Auto quedará así: <i>“(…) ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No . OG2-081111, 502247, 502246, 503040, 501882, 502249, 502251, 502248, 502361, 502661, 502250, 500057, 501759, en el municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca.</i> ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2- 081111, 502247, 502246, 503040, 501882, 502249, 502251, 502248, 502361, 502661, 502250, 500057, 501759, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. <i>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 69

	500057 --- 501759				<i>Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia (...)</i>”. ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE	678-17	IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS	14-01-2022	GLM No. 00001	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS identificado cédula de ciudadanía No. 15.898.559, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 678-17, e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 678-17-002, para que allegue lo siguiente: Allegando manifestación del titular minero en la que se indique cual es el mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar. Dicho(s) mineral(es) debe(n) coincidir con el(los) mineral(es) autorizado(s) y definidos para el título minero y que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 67 - de 69

FORMALIZACIÓN MINERA					según consulta en ANNA Minería dicho(s) mineral(es) corresponde a: “MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS / ARCILLAS / GRAVAS (DE RIO)”. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en literal b) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 2. Aportar documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 3. Modificar el área a subcontratar, esta nueva área debe estar contenida totalmente dentro del título 678-17 y no debe estar superpuesta a otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya autorizados y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 4. Allegar manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. 678-17; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Las obligaciones del título minero dependen de: A. Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (caso de título en etapa de exploración). B. Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación).
------------------------------------	--	--	--	--	---

Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones.

Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental.

Por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título.

5. Allegar plano del área nueva a subcontratar, la cual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

6. Aportar documentos y/o manifestación que permitan indicar la antigüedad de la explotación del área a subcontratar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de **decretar el desistimiento y archivo del expediente.**

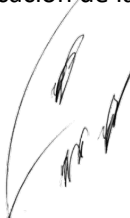
ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor **IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS identificado cédula de ciudadanía No. 15.898.559**, en calidad de titular minero del **contrato de concesión No. 678-17** e interesado en la solicitud de autorización del **Subcontrato de Formalización Minera No. 678-17-002**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 69 - de 69

					ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **17 de enero de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo